

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACION, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA"

I.1 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 2, Objetivo 5, Estrategia 5.5, señala que el desarrollo científico, la adopción y la innovación tecnológica constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas. Las empresas innovan para mantener su posición competitiva y para evitar perder participación en el mercado a manos de otros competidores. En México, el sector ciencia y tecnología está integrado por las instituciones del sector público, las instituciones de educación superior que forman postgraduados y realizan investigación, y las empresas que invierten en desarrollo tecnológico e innovación.

I.2 Que el Objetivo 14 del Eje 3 de dicho Plan, plantea la necesidad de ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, buscando que las instituciones de educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de ciudadanos, profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional.

También se buscara que dichas instituciones consoliden grupos de investigación capaces de generar conocimientos de vanguardia que sean útiles para generar desarrollo económico con justicia y equidad. Asimismo las instituciones de Educación Superior buscaran fortalecer la identidad de México como nación, enriqueciendo y ampliando las culturas que lo nutren con las aportaciones de todos los países.

I.3 Que el Objetivo 14, Estrategia 14.4, del Eje 3 del referido Plan establece que se busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior. En esta tarea será necesario considerar, entre otros aspectos, las condiciones socioeconómicas, las aspiraciones y expectativas de los sectores sociales, así como las necesidades actuales y futuras de las economías regionales para configurar los perfiles de egreso y carreras a impartir. Será necesario, además, conformar cuerpos académicos con el perfil adecuado a la oferta educativa. De esta manera, el tránsito hacia la vida profesional será más sencillo y fructífero para los egresados y producirá mayores beneficios para su comunidad.

I.4 Que el Objetivo 14, Estrategia 14.5 del Eje 3 del Plan, se puntualiza que la educación superior contará con mecanismos estatales y nacionales de planeación, coordinación y gestión capaces de responder de manera integral a sus demandas de desarrollo y consolidación. Será necesario crear nuevas instancias, colegiadas que permitan articular y conducir más eficientemente este sistema y propiciar la acción coordinada de las diferentes instituciones, así como asegurar el financiamiento adecuado y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

I.5 Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad". Estrategia 2.12 "Aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa" líneas de acción encaminadas a fomentar la creación de nuevas instituciones y programas de educación superior donde lo justifiquen los estudios de factibilidad, así como establecer incentivos para diversificar la oferta de educación superior y articularla con las necesidades de desarrollo estatal y regional.

I.6 Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este Convenio en términos de los Artículos 9, 10, 14 y 25 de la Ley General de Educación y 3, 12, 23 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

I.7 Que desde 1991 se creó el Subsistema de Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.8 Que de conformidad con lo señalado en los Acuerdos R16, 14, 15, 16, 17 y 18

aprobados en la Decima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) acuerda que las Universidades Tecnológicas amplíen su oferta educativa para que, además del nivel de Técnico Superior Universitario impartan planes y programas de Licenciatura

I.9 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de abril de 2007

I.10 Que atendiendo a la petición realizada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivera, mediante oficio número UICCG/RI C/0130/2012 de fecha 21 de febrero de 2012 se hizo de su conocimiento que se le asignó la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2012 mediante oficio número 500/2012-96 de fecha 06 de marzo de 2012 con la finalidad de llevar a cabo las acciones de construcción de un edificio de docencia de dos niveles y del equipamiento básico de la Universidad Tecnológica de Acapulco

I.11 Que mediante oficio número 514-2155/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 la Coordinación General de Universidades Tecnológicas dependiente de "LA SECRETARÍA" solicitó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entre otros aspectos, informara el nombre oficial de la Universidad Tecnológica respecto de la cual solicitaron la creación en el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero

I.12 Que mediante oficio número UIA/001/2012 de fecha 5 de marzo de 2012 signado por el Responsable del Proyecto de la Universidad Tecnológica de Acapulco Mtro. Arturo Salgado Uróstegui "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informó, entre otros aspectos, que el nombre oficial de la institución sería el de Universidad Tecnológica de Acapulco

I.13 Que con base en lo expuesto, mediante oficio número 500/2012-157 de fecha 27 de marzo de 2012 el Subsecretario de Educación Superior de "LA SECRETARÍA" autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de Acapulco

I.14 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Brasil 31 Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 México Distrito Federal

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2o, 3o, 4o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

II.3 Que acorde a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, la Secretaría de Educación Guerrero es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado, a la cual corresponde celebrar los Convenios conducentes al desarrollo educativo de la entidad.

II.4 Que en concordancia con el mandato constitucional tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, sin perjuicio de aprovechar los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades, de conformidad a lo señalado por el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.5 Que es su intención estimular significativamente la educación superior tecnológica, por lo que considera necesario crear la Universidad Tecnológica de Acapulco, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6 Que mediante oficio número UTCGG/RE C/0130/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, presentó a "LA SECRETARÍA" una solicitud para obtener la autorización y los recursos económicos para crear una Universidad Tecnológica, a ubicarse en el Municipio de Acapulco de Juárez, perteneciente al Estado de Guerrero.

II.7 Que mediante oficio número UTCGG/RE C/0130/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, manifestó su compromiso de aportar el 50% de los recursos que se requieran para la operación de la "LA UNIVERSIDAD" a partir del presente ejercicio fiscal.

II.8 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Segundo Piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Acapulco, ubicada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los sucesivos "LA UNIVERSIDAD", que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica de la entidad, constituyéndose como integrante del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en donación gratuita para la construcción de "LA UNIVERSIDAD", un terreno que tendrá una superficie mínima de 20 hectáreas considerando lo dispuesto en la normatividad que al efecto resulte aplicable, este terreno deberá estar debidamente legalizado y escriturado a nombre de la Institución en los 180 días hábiles posteriores a la emisión del instrumento jurídico de creación de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento, patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación o mejoramiento de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios, a más tardar en la fecha que de inicio formal a sus actividades académicas. Dichas aportaciones se sujetarán a las disposiciones jurídicas en la materia.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" tendrá las características siguientes, las cuales deberán estar contenidas en su Decreto de Creación:

I.- Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Operará con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

III.- Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como Órgano de Administración un Rector y Directores de División y de Centro, que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como Órganos Colegiados de Apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que "LA UNIVERSIDAD" sea creada.

Los Directores a que se refiere la presente fracción serán nombrados por el Consejo Directivo a partir de una terna propuesta por el Rector. La terna a que se refiere este párrafo se integrará con candidatos que cumplan el perfil que para tal efecto establece "LA SECRETARÍA", de conformidad con sus facultades y políticas para este Subsistema y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a lo dispuesto por la legislación aplicable.

IV.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que serán el Gobernador del Estado con el carácter de Presidente del Consejo Directivo, el Secretario de Educación Guerrero y el Secretario de Finanzas y Administración con derecho a voz y voto y que contarán con sus suplentes.
- b) Tres representantes del Gobierno Federal designados por "LA SECRETARÍA" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior y/o de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con derecho a voz y voto y que contarán con sus suplentes.
- c) Un representante del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero lugar donde se ubicará "LA UNIVERSIDAD" con derecho a voz y voto, y
- d) Tres representantes del sector productivo de la región invitados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular del Ejecutivo con derecho a voz y voto.
- e) Tres representantes de asociaciones de profesionistas afines a las carreras que la Institución imparta, con derecho a voz y voto.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico que será nombrado por su Presidente a propuesta del Rector el cual tendrá derecho a voz pero no a voto. El será quien organice y coordine la planeación, registro y de seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá quedar instalado dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del instrumento jurídico de creación de "LA UNIVERSIDAD" y deberá sesionar ordinariamente cuando menos cuatro veces por año. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser proporcional, atendiendo al número de ellas que se contemple en el estatuto orgánico de "LA UNIVERSIDAD". Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del presidente del órgano de gobierno, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten o a propuesta que le formule cualquiera de los miembros representantes del Gobierno Federal.

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" contará con un Comisario Público, cuyas acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el

mejoramiento de gestión del organismo el cual se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable

El Órgano de gobierno sesionará válidamente con la asistencia del presidente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal y la mayoría de los representantes del Gobierno Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente el voto de calidad para el caso de empate.

El Rector será el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y éste será designado por el Gobernador del Estado, el cargo será por cuatro años, el cual podrá ratificarse por un periodo más. Asimismo, podrá ser removido por el mismo Gobernador del Estado cuando medie una causa justificada y de conformidad con la normatividad aplicable, designará a un nuevo Rector a propuesta del Consejo Directivo que cumpla con el perfil que establece "LA SECRETARÍA" de conformidad con sus facultades y políticas para este Subsistema.

Para ser Rector, además de los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley número 690 de entidades Paraestatales del Estado de Guerrero se deberán cubrir los siguientes:

- a) Ser mayor de treinta años,
- b) Ser de nacionalidad mexicana ✓
- c) Poseer grado de maestría preferentemente ✓
- d) Poseer reconocida experiencia académica y profesional ✓
- e) Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio, y
- f) Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para "LA UNIVERSIDAD"

Será facultad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" la reglamentación del ingreso y promoción del personal académico, mediante concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo del Consejo Directivo, el cual deberá cumplir con el perfil que para tal efecto establecerá "LA SECRETARÍA" exigido por la carrera y conforme al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, que se expida por el Consejo Directivo de "LA UNIVERSIDAD", en los 180 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento. Para obtener la definitividad, el personal académico será evaluado por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

V.- Tendrá por objeto:

- a) Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- b) Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16-14 aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009;
- d) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- e) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad
- f) Promover la cultura científica y tecnológica, y
- g) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y Social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para que, durante el año 2012, y por conducto de los organismos que para tal efecto designe, se tengan las instalaciones provisionales para iniciar las actividades académicas en el mes de septiembre de 2012. Asimismo “**LA SECRETARÍA**” aportará en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100. M.N.)** provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales, destinará para la construcción de un edificio de docencia de un nivel con un costo de **\$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y mobiliario básico para este edificio con un costo de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Las especificaciones arquitectónicas y técnicas de los edificios, las aportará el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, (INIFED) y las del equipamiento especializado para los programas educativos que ofertará “**LA UNIVERSIDAD**” será la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Estos recursos financieros, no incluyen los trabajos que en la cláusula **SEGUNDA** se obliga a realizar “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Asimismo, ambas partes, acuerdan realizar las acciones pertinentes para que a la brevedad posible se lleven a cabo las obras y adquisiciones a que se refieren los párrafos anteriores

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, promoverán las acciones necesarias para que en las etapas subsecuentes de construcción y equipamiento de talleres y laboratorios se realicen con cargo a sus respectivos presupuestos de inversión en partes iguales. “LA SECRETARÍA” informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las metas y montos de inversión que en su caso habrá de considerar para cada ejercicio en cuestión. Este esquema permanecerá vigente hasta la total consolidación de la infraestructura, en los términos que establece “LA SECRETARÍA” por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica para lo cual convienen en aportar cada una el 50% del presupuesto anual de operación de “LA UNIVERSIDAD” que será aprobado por “LA SECRETARÍA” a partir del ejercicio fiscal 2012 y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal autorizada

Los ingresos propios que obtenga “LA UNIVERSIDAD” por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SECRETARÍA” o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del presente Convenio. Dichos recursos se canalizarán prioritariamente a la ampliación, reposición o sustitución de los equipos de talleres y laboratorios, en los términos del reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo de “LA UNIVERSIDAD” en los 180 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento

Asimismo “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaran en función del dictamen de las Direcciones Generales de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) y de Personal de “LA SECRETARÍA”

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de “LA UNIVERSIDAD” estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente

Por ningún motivo el Consejo Directivo podrá autorizar el ejercicio del gasto de ingresos propios para el pago de sueldos, salarios o compensaciones al personal de "LA UNIVERSIDAD"

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable y al reglamento que para tal efecto se expida por el Consejo Directivo, en los 180 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, para fortalecer áreas sustantivas de "LA UNIVERSIDAD", como una forma de estimular la generación de recursos propios.

OCTAVA.- Convienen "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que "LA UNIVERSIDAD" impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducentes a la obtención del título de "Técnico Superior Universitario" e implementará programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permita a sus estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16' 14 aprobado en la Decima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 y a las políticas, lineamientos, planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de la Secretaría de Educación Guerrero, proporcionarán a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden "LAS PARTES"

En lo que se refiere a la planta docente "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, definirá los perfiles profesionales que deberán cumplir el personal académico y los funcionarios directivos de la institución, lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en la cláusula TERCERA de este Convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a satisfacer dichos perfiles, llevando a cabo un proyecto financiero adicional, con el objeto de construir el cuerpo de profesores adóncos que se requieran para las carreras que se vayan a impartir en "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de la Secretaría de Educación Guerrero, con la participación de "LA UNIVERSIDAD" determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio

educativo a cargo de la propia institución. Dichos procedimientos se deberán establecer a más tardar durante el primer cuatrimestre de actividades de la misma, y de así acordarlo, las partes que intervienen, se deberá expedir el reglamento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a "LA UNIVERSIDAD" para la celebración de los instrumentos jurídicos, por los cuales se pacten acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" desarrollará un sistema de seguimiento de egresados en términos del reglamento que se emitirá para tal efecto, de cuyos resultados informará periódicamente tanto a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA UNIVERSIDAD" promoverán con Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer las equivalencias de estudios, entre los realizados en "LA UNIVERSIDAD" y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquellas, a la obtención de créditos adicionales y al acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados, que así lo deseen, continuar o realizar sus estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en que lo no previsto en este Instrumento Jurídico, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las mismas. En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someten en este mismo acto, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento jurídico, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" inicie sus actividades académicas en las instalaciones provisionales que para tal efecto establezca "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Guerrero, a partir de septiembre de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto se hayan aprobado por "LA SECRETARÍA". Por lo que hace a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con la normatividad aplicable, radicará los recursos mencionados a "LA UNIVERSIDAD", hasta que ésta sea creada, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como también realizará en coordinación con las demás dependencias competentes los trámites a efecto de otorgar el inmueble correspondiente para el funcionamiento de "LA UNIVERSIDAD".

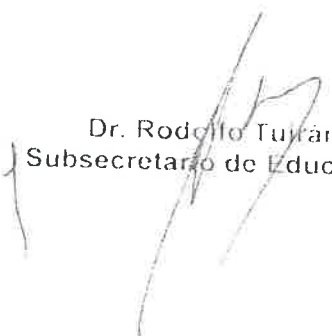
DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, la expedición del Decreto por la cual se creará "LA UNIVERSIDAD", con las características precisadas en este Convenio y en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pero sólo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" continuarán con los compromisos que se derivan del presente Convenio, en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquella que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

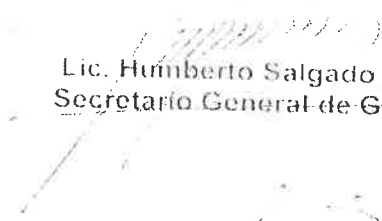
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 08 días del mes mayo de 2012.


Por "LA SECRETARÍA"

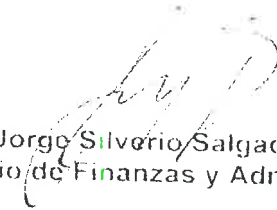
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Rodolfo Turrán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Angel Heladio Aguirre Rivero
Gobernador Constitucional del Estado
de Guerrero



Lic. Humberto Salgado Gómez
Secretario General de Gobierno


Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas


C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva
Secretario de Finanzas y Administración



GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
SEP


Profra. Silvia Romero Suárez
Secretaria de Educación Guerrero

ULTIMA TRUJA DE LIBERTAD CONSTITUCIONAL POR EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION OPERACIONAL Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ACAPULCO QUE CUMPLEN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONTRIBUCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO